

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE Y LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una Parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE**, con RUC N° 20131378620, con domicilio legal en la Carretera Central Km. 7.5, distrito de Ate, debidamente representada por el señor **OSCAR BENAVIDES MAJINO**, en su calidad de Alcalde, identificado con DNI N° 10600955, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; y de la otra Parte la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, con R.U.C N° 20520711865, debidamente representada por su Jefe Institucional Ing. Juan Carlos Sevilla Gildemeister, identificado con DNI N° 00515466, designado mediante Resolución Suprema N° 011-2014-MINAGRI de 06 de abril de 2014, domiciliado en Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará "**LA AUTORIDAD**", bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 DE LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD es un Órgano de Gobierno local que emana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en particular las previstas en el artículo 73°, numeral 3 de dicho cuerpo normativo, en lo relativo a la protección y conservación del medio ambiente, en el presente caso, a la conservación y administración de la faja marginal del Rio Rímac e implementación de áreas verdes.

1.2 DE LA AUTORIDAD

LA AUTORIDAD es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, creado por la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal.

LA AUTORIDAD es el Ente Rector del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, el cual es parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, y constituye la máxima autoridad técnico normativa en materia de recursos hídricos. Está encargada de realizar las acciones necesarias para el aprovechamiento multisectorial y sostenible de los recursos hídricos por cuencas hidrográficas, en el marco de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, estableciendo alianzas estratégicas con los Gobiernos Regionales, Locales, Instituciones Públicas y Privadas de los ámbitos local, regional y nacional.





Autoridad Nacional del Agua



Municipalidad Distrital de Ate

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, que crea la Autoridad Nacional del Agua, modificado por la Ley N° 30048.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- Decreto Supremo N° 006-2010-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
- Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA, que aprueba el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos Fluviales y Cuerpos de Agua Naturales y Artificiales.



CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional es establecer vínculos de mutua colaboración para la delimitación de la faja marginal del río Rímac en la jurisdicción del distrito de Ate, en concordancia con el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos Fluviales y Cuerpos de Agua Naturales y Artificiales, y en la implementación de proyectos ambientales en beneficio del distrito y de la comunidad que impliquen el manejo de la faja marginal en forma sostenida.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 DE LA MUNICIPALIDAD

- Realizar un manejo sostenible de las fajas marginales y los bienes asociados al río Rímac.
- Promover y difundir la conciencia ambiental en general y las buenas prácticas para un adecuado manejo del recurso hídrico en particular.
- Brindar el acompañamiento técnico necesario en los procesos de abordaje y concientización conjuntas dentro de ámbito geográfico.
- Encargarse de la monumentación física de la faja marginal del río Rímac, en el ámbito geográfico del distrito.
- Observar y cumplir lo dispuesto en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, antes de ejecutar acciones dentro de la faja marginal.

4.2 DE LA AUTORIDAD

- Brindar la asistencia técnica necesaria para el diseño de las obras a realizarse en la faja marginal.
- Acompañar a LA MUNICIPALIDAD Ate en el abordaje hacia la población en los procesos de concientización y sensibilización.



- Ejecutar las acciones administrativas necesarias para asegurar el cumplimiento del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, las Partes promoverán y/o suscribirán los Convenios Específicos pertinentes, los mismos que deberán proporcionar información detallada sobre los objetivos y tareas correspondientes a cada una de las Partes.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá un (01) año, entrando en vigencia a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser renovado por un periodo similar de común acuerdo de las Partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

- 7.1 La celebración del presente Convenio Marco no generará ningún tipo de compromiso financiero a las Partes.
- 7.2 De ser el caso, las Partes involucradas realizarán en forma conjunta las gestiones necesarias para el financiamiento de los proyectos o actividades derivadas de los Convenios Específicos respectivos. Asimismo de considerar necesario, las Partes gestionarán la búsqueda de financiamiento nacional e internacional para la realización de las actividades colaborativas.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio Marco no impedirá a las Partes la celebración o ejecución de convenios con otras entidades públicas o privadas nacionales, orientados al cumplimiento de sus fines institucionales.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, los representantes de las Entidades firmantes declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS COORDINADORES

Para la ejecución del Convenio se constituirá un Comité de Coordinación responsable de la ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades que se desarrollen dentro del marco del presente documento, el mismo que estará conformado por dos (02) representantes: uno (01) de **LA MUNICIPALIDAD** y uno (01) de **LA AUTORIDAD**, que serán designados en un plazo de quince (15) días hábiles luego de la suscripción del presente Convenio Marco.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

11.1 DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

11.2 DE LA SUSPENSIÓN

El presente Convenio, podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de las Partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.

El plazo de suspensión, a que refiere la presente cláusula, se aplicará por un periodo máximo de treinta (30) días calendario. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, se podrá resolver el presente Convenio.

La Parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra Parte la suspensión, exponiendo las razones de esta.

11.3 DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio:

- Por mutuo acuerdo.
- Por mandato legal expreso.
- Por considerar que el mismo no producirá los resultados esperados debido a circunstancias adversas.
- Por el incumplimiento de las responsabilidades o compromisos del presente Convenio imputable a cualquiera de las Partes.
- Cuando alguna de las Partes se vea en la imposibilidad de continuar los compromisos del presente Convenio por causa de fuerza mayor y caso fortuito debidamente justificado.

En los casos señalados en los literales a), b), y c), las Partes deberán suscribir un documento o acuerdo de resolución; en los casos señalados en los literales d) y e), la Parte afectada deberá remitir una comunicación de fecha cierta. La resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la comunicación escrita o acuerdo de resolución, según sea el caso. Las Partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros. La resolución del Convenio bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta cláusula, no libera a las Partes del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.





Autoridad Nacional del Agua



Municipalidad Distrital de Ate

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, ambas Partes fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria del presente documento.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

Para ser considerados como válidos, los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de la otra Parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda divergencia que pudiera surgir entre las Partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente Convenio o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelta en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las Partes, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, para lo cual cada Parte designará a sus representantes.

En defecto de la solución antes expuesta, las Partes convienen que cualquier controversia será resuelta por medio de Arbitraje de Derecho en la ciudad de Lima y se sujetará a las normas y procedimiento establecido en el Decreto Legislativo N° 1071 – Ley General de Arbitraje.

Estando conformes las Partes con el contenido y alcances del presente Convenio, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en dos (02) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Lima, a los 01 días del mes de JULIO de 2014.

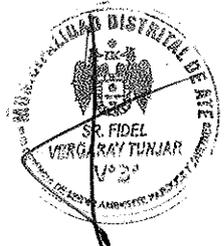
Por LA MUNICIPALIDAD:

Por LA AUTORIDAD:



Dr. ÓSCAR BENAVIDES MAJANO ¹⁰²³
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

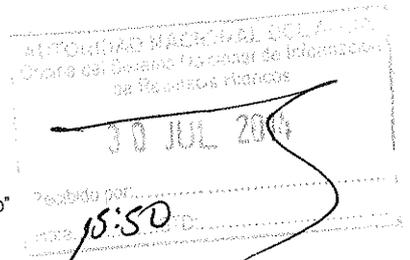
Ing. JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
Jefe
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA



[Faint, illegible handwritten text]

[Handwritten signature]

[Faint, illegible handwritten text]



CUT: 99088

MEMORANDO N° 3010 -2014-ANA-OPP/UP

PARA : Ing. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO VIZCARRA
Director de la Oficina del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos

ASUNTO : Remite Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Ate.

REF. : Oficio N° 126-2014-MDA/SG.

FECHA : Lima, 30 JUL 2014

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia adjunto, para alcanzarle un (01) ejemplar en original del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ate y la Autoridad Nacional del Agua, debidamente suscrito por el Alcalde de dicha entidad, que tiene por objeto establecer vínculos de mutua colaboración para la delimitación de la faja marginal del río Rimac en la jurisdicción del distrito de Ate, y en la implementación de proyectos ambientales en beneficio del distrito y de la comunidad que impliquen el manejo de la faja marginal en forma sostenida.

Al respecto, solicito a usted tener a bien disponer el registro, cautela y difusión del acotado convenio, conforme a lo preceptuado por los numerales 5.5 y 5.6 de la Directiva General N° 008-2013-ANA-J-OPP: Normas y Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Suscripción, Ejecución, Evaluación y Renovación de Convenios Nacionales de Cooperación Interinstitucional de la Autoridad Nacional del Agua.

Atentamente,



Ing. LUIS PÉREZ SANDOVAL
Director
Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Cc: Jefatura
SG

LPS/HLR

ANA - OSNIRH	
Pase a	(1) Juan P (2) Nestor
Acción:	(1) Evaluar convenio p. (2) Suscribir y custodiar
Fecha:	01/08/14 VºBº 

SNIRH



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Oficina de Planeamiento y Presupuesto
 Unidad de Planeamiento
 21 JUL 2014
 Recibido por:
 Hora: 12:45 STD:

Jefatura

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

Ate, 14 de Julio de 2014

OFICIO N° 126 -2014-MDA/SG

Señor Ingeniero
LUIS PEREZ SANDOVAL
 Oficina de Planeamiento y Presupuesto
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 Calle Diecisiete N° 355 – Urb. El Palomar
 San Isidro
 PRESENTE.-

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 Oficina de Planeamiento y Presupuesto
 17 JUL 2014
 Recibido por:
 Hora: 12:50 STD:

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 VENTANILLA ÚNICA
RECEPCIÓN
 17 JUL 2014
 Recibido por: *Ferrera*
 Hora: 09:17 Fecha: 09
 CUT: 99088
 LA RECEPCIÓN NO IMPLICA CONFORMIDAD

Asunto: - Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Autoridad Nacional del Agua

Referencia: Oficio N° 071-2014-ANA-OPP/UP

De mi consideración:

Por intermedio del presente me permito saludarlo en representación del señor Alcalde Oscar Benavides Majino y del mío propio, agradeciéndole al Ing. Juan Sevilla Gildemeister, Jefe de la Autoridad Nacional del Agua y, a su persona, por la suscripción del Convenio Interinstitucional celebrado entre su representada y nuestra Corporación Municipal, el cual nos va a permitir en coordinación con el ANA, la recuperación de la faja marginal del Río Rímac, que se ubica dentro de nuestra jurisdicción, y mantener un manejo sostenible, así como promover conciencia ambiental y difundir las buenas prácticas del los recursos hídricos. En tal sentido, adjunto al presente hago llegar a su Despacho un (01) ejemplar en original del referido Convenio debidamente suscrito por el señor Alcalde, a fin de implementar acciones en el marco de sus objetivos.

Hago propicia la ocasión para expresarle mi estima y

consideración personal.

Atentamente,

San Isidro: 21 JUL 2014
 Pase a:
 UCP UCI SUP
 Para:
 Atender Revisión e Informe
 Acción Necesaria Informar
 Proseguir con el trámite Evaluar y Proceder
 Conocimiento y Fines Centralizar el Expediente
 Por correspondencia

ANA - OPP
 Ing. LUIS PEREZ SANDOVAL
 Director

Adjunta:
 (01) Ejemplar en Original del Convenio Interinstitucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
J. Ferrera
 JEFATURA
 MER AUGUSTO LAINE ENRIQUILLA
 SECRETARIO GENERAL

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 Jefatura
 17 JUL 2014
 Recibido por:
 Hora: STD:

UNIDAD DE PLANEAMIENTO

UNIDAD DE PLANEAMIENTO
B
Para: según necesidad
Pase a: Bly N. Castro
San Isidro de 02 de 2014